

Código proceso: **DGAPP-CCC-PEPU-2025-0001**

Tipo documento: **Acta aprobación proceso de excepción**

Número de acta: **2025-0016**

**ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROCESO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN. "KRISTHAL" REF. DGAPP-CCC-PEPU-2025-0001.**

En la ciudad de Santo Domingo De Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los **siete (07) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025)**, siendo las once horas de la mañana (11:00am), el Comité de Compras y Contrataciones, se reunió en la avenida Enrique Jimenez Moya No. 667, sede principal de la Dirección General de Alianzas Público Privadas, con la asistencia de sus miembros, el señor **Hamlet Burgos Frias**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1276538-3, domiciliado y residente en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en representación del Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público Privadas (DGAPP), señor **Andrés Lugo Risk**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1113763-4, domiciliado y residente en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien actúa en virtud del Decreto No. 48-25 de fecha 31 de enero del año 2025, conforme con la comunicación suscrita en fecha tres (03) de marzo del año dos mil veinticinco (2025); quien presidirá el Comité de Compras y Contrataciones; **Efraín A. Vásquez Gil**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1428515-8, domiciliado y residente en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en calidad de Director Jurídico de la DGAPP; **Eudes Danilda Peralta**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0188113-4, domiciliada y residente en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en calidad de Directora de Planificación y Desarrollo de la DGAPP; **Maria Eugenia Montero Soriano**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral número 223-0082099-4, domiciliada y residente en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de Directora Administrativa Financiera de la DGAPP, y **Laura María Carolina De Luna Díaz**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 223-0112767-0, domiciliada y residente en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de Responsable de Acceso a la Información, para tratar la siguiente agenda:

**ÚNICO: AUTORIZAR** el proceso de excepción para contratación del servicio de licenciamiento, soporte y acompañamiento del sistema de planificación, monitoreo y evaluación, "Kristhal".

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, artículo 6, párrafo, numeral 3, establecen lo siguiente:

*"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:*

*3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad, o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica."*

**CONSIDERANDO:** Que el procedimiento por excepción por selección directa, para el caso específico de proveedor único, está establecido en el Reglamento 416-23, artículo 57, el cual indica lo siguiente: **"Procedimiento de excepción por proveedor único.** Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas. **Párrafo:** El procedimiento por selección por proveedor único será, por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado."

**CONSIDERANDO:** El sistema de Planificación fue adquirido por la DGAPP en el año 2022 a través del proceso de compras DGAPP-CCC-CP-2022-0002, el cual fue adjudicado a la empresa Square Solution, SRL mediante los mecanismos de compras correspondientes, por lo que la aplicación fue desarrollada en su totalidad por dicha empresa por lo que posee todos los derechos para modificar e implementar los requerimientos necesarios para que el sistema funcione correctamente en nuestra institución.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Planificación y Desarrollo tiene la necesidad de renovar el contrato de soporte y alojamiento de la plataforma Khristal en la nube para el sistema de monitoreo y

evaluación de la planificación estratégica institucional (PEI) y planes operativos anuales (POA) para el área de Planificación y Desarrollo el cual es utilizado para elaborar y dar seguimiento a los objetivos estratégicos que cada una de las áreas.

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) de agosto del dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre del dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, aprobado mediante el Decreto Núm. 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** La Ley Núm. 47-20 sobre Alianzas Público Privadas de fecha veinte (20) del mes de febrero del dos mil veinte (2020) y su reglamento de aplicación.

**VISTO:** El informe técnico emitido por el Director de Tecnología, de fecha veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).


**VISTA:** La autorización de proceso de excepción, emitida por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas público-Privadas, de fecha siete (07) del mes de julio año dos mil veinticinco (2025).

**POR TANTO:** Que, de acuerdo a lo antes dicho, este Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Alianzas Público Privadas, por unanimidad de votos, decide adoptar la presente resolución:

**UNICO:** AUTORIZAR contratación del servicio de licenciamiento, soporte y acompañamiento del sistema de planificación, monitoreo y evaluación, por un de valor de Novecientos Ochenta y Cinco Mil Pesos Con 00/100 (RD\$ RD\$985,000.00) con impuestos incluidos.

Concluida esta Acta, se dio por terminada la reunión en fecha y lugar arriba indicado, en fe de lo cual se levanta acta que firman todos los presentes

  
**Hamlet Burgos Frías**  
En representación del Director Ejecutivo

  
**Efraín A. Vásquez Gil**  
Director Jurídico

  
**Eudes Danilda Peralta**  
Directora de Planificación y Desarrollo

  
**María E. Montero Soriano**  
Directora Administrativa y Financiera

  
**Laura María C. De Luna Díaz**  
Responsable de Acceso a la Información

